

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Notificación por domicilio desconocido a interesados en los expedientes de baja de oficio del padrón municipal de habitantes por inscripción indebida**

No pudiendo efectuarse la notificación del presente acuerdo al interesado al desconocerse su actual domicilio, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio en el BOE y, con carácter previo y facultativo, en el BOTHA y tablón de anuncios de este ayuntamiento, se realiza aquella, respecto de la resolución de alcaldía número 16/234P y que literalmente se transcribe.

“Este Ayuntamiento, hechas las averiguaciones previas, ha incoado los oportunos expedientes individualizados para declarar de oficio la baja del padrón municipal de habitantes, por inscripción indebida en el mismo de la persona relacionada en la parte dispositiva de este acuerdo, motivada en la no residencia efectiva de la mismas en el domicilio que figura en su respectiva inscripción padronal, incumpliendo así los requisitos establecidos en los artículos 54 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre.

Transcurrido el periodo de alegaciones abierto para el interesado mediante el trámite de audiencia y exposición pública en su caso, en BOTHA con carácter previo, BOE, y tablón de edictos del ayuntamiento, la Secretaría General de este Ayuntamiento emite certificación que acredita la inexistencia de alegaciones en el respectivo expediente.

Se solicita informe preceptivo de la Sección Provincial de Álava del Consejo de Empadronamiento, quien en sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2016, acordó informar favorablemente la solicitud de baja en el padrón de habitantes de esa persona.

Considerando que se han cumplido los trámites legalmente previstos en el artículo 72 del citado Reglamento, así como en la Resolución de 30 de enero de 2015 conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las comunidades autónomas y las entidades locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal y en concreto el apartado relativo a bajas por inscripción indebida, y demás legislación de general y pertinente aplicación esta alcaldía, en uso de las facultades legalmente conferidas, dispone:

Primero. Acordar la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de la inscripción padronal, de la persona que a continuación se relaciona:

| NOMBRE Y APELLIDOS | REPRESENTANTE LEGAL | EXPEDIENTE |
|--------------------|---|----------------|
| A. A. E. B. | D. Mustapha Abounasr Saad Eddne 79.000.322-Z | 16011P—17/2016 |

Segundo. Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOTHA, con carácter previo a su publicación en el BOE, y exponer la misma en el tablón de edictos de este ayuntamiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo manda y firma la alcaldesa, en Amurrio a 18 de agosto de 2016. Como secretaria accidental, doy fe.”

Firmados y rubricados, alcaldesa y secretaria accidental, ambos ilegibles.

Lo que traslada a Vd. para su conocimiento y efectos pertinentes, con la advertencia de que contra la transcrita resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos que se citan a continuación.

Ofrecimiento de recursos. Medios de impugnación: contra la resolución que se le notifica, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Vitoria- Gasteiz, sito en la Avenida de Gasteiz 18 – Palacio de Justicia-, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

Ahora bien, con carácter potestativo (enteramente voluntario) y previo al recurso contencioso- administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponer ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes que se contará, también desde el día siguiente al de recibir esta notificación.

Si interpuesto recurso de reposición, transcurriese un (1) mes sin que le sea notificada su resolución, deberá entender desestimado el recurso y frente a esta desestimación presunta, podrá interponer el arriba señalado recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de seis (6) meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se ha debido entender desestimada la reposición.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso o acción que pudiera estimar procedente.

En Amurrio, a 23 de agosto de 2016

La Alcaldesa

JOSUNE IRABIEN MARIGORTA